

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 031-2025-SG/TC

Lima, 24 de octubre de 2025

### VISTOS

La Resolución Dieciséis del 13 de octubre de 2025, emitida por el Décimo Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior De Justicia de Lima; el Memorando 035-2025-PP/TC presentado por el Procurador Público el 21 de octubre de 2025; el Oficio 443-2025-OGDH/TC emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano el 21 de octubre de 2025; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Memorando 035-2025-PP/TC, la Procuraduría Pública hace de conocimiento de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la Resolución Dieciséis del 13 de octubre de 2025, emitida por el Décimo Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior De Justicia de Lima, en el proceso interpuesto por el señor José Francisco Callo Romero contra el Tribunal Constitucional sobre el proceso de Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios Económicos (Expediente 01083-2023-0-1801-JR-LA-03), con la cual se ordena que en el término de cinco días cumpla con:

1. RECONOCER al demandante la existencia de un contrato de trabajo regido por el régimen laboral privado desde el 12 de abril de 2019 al 04 de mayo de 2020 y desde el 03 de julio de 2020 hasta el 09 de agosto de 2021, a plazo indeterminado, bajo apercibimiento de IMPONERSE UNA MULTA de (02-URP) en caso de incumplimiento. en caso de inconcurrencia.
2. INFORMAR si ha reportado a la Comisión de Pagos de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, la obligación principal contraída a favor de la parte accionante, bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva, sucesiva y progresiva en caso de incumplimiento.

Que, por su parte, mediante Oficio 443-2025-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano pone en conocimiento de este despacho la Resolución Dieciséis, precisando que la Presidencia del Tribunal Constitucional delegó en la Secretaría General la facultad de reconocer la relación u otros derechos laborales dispuestos por sentencia judicial, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa 066-2025-P/TC;

Que, el primer párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS, establece (...) ***Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*** (destacado agregado);

Que, consta en el numeral 4.2 del artículo segundo de la Resolución Administrativa 066-2025-P/TC, de fecha 19 de mayo de 2025, la delegación de la Presidencia en el secretario general para (...) ***Reconocer la relación u otros derechos laborales dispuestos por sentencia judicial;***



Que, conforme a la recomendación de la Procuraduría Pública Poder Judicial y a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se debe proceder con formalizar el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo regido por el régimen laboral privado a favor del señor José Francisco Callo Romero, en el período que indica el mandato judicial contenido en la Resolución Dieciséis dentro del plazo indicado, a fin de evitar apercibimientos decretados;

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; y en uso de las facultades delegadas a esta Secretaría General mediante la Resolución Administrativa 066-2025-P/TC,

### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR** el reconocimiento de la relación laboral del Tribunal Constitucional con el señor José Francisco Callo Romero, dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo 728, desde el 12 de abril de 2019 al 04 de mayo de 2020 y desde el 03 de julio de 2020 hasta el 09 de agosto de 2021, en el marco de la ejecución del mandato judicial contenido en la Resolución Dieciséis del 13 de octubre de 2025, emitida por el Décimo Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior De Justicia de Lima, en el proceso interpuesto por el señor José Francisco Callo Romero contra el Tribunal Constitucional sobre el proceso de Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros Beneficios Económicos (Expediente 01083-2023-0-1801-JR-LA-03).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución al señor José Francisco Callo Romero, a la presidencia, a la Procuraduría Pública, la Dirección General de Administración, Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**JUAN C. REQUEJO ALEMÁN**  
Secretario General  
Tribunal Constitucional